



Leído 14/12/16  
\$

**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA EL SEIBO. PROPONENTE: SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA.**

EXP. NO. 00066-2016-SLO-SE

La referida iniciativa legislativa fue depositada, tomada en consideración y enviada a Comisión el 14 de septiembre del año 2016.

Este proyecto de Ley tiene por objeto la creación de la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de la Provincia El Seibo, con la finalidad de garantizar la correcta administración, el manejo y uso de los recursos hídricos y asegurar el abastecimiento de agua potable y la deposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo agropecuario, industrial y comercial de la provincia.

La provincia El Seibo tiene una extensión territorial de 1,767.00 kilómetros cuadrados y una población que supera los 79,000 habitantes; está compuesta por los municipios Santa Cruz del Seibo y Miches; siendo sus principales recursos hídricos los ríos Soco, Chavón, Nisibón y las lagunas Redonda y Limón. El río Nisibón determina el límite norte con la provincia La Altagracia y desemboca en el Océano Atlántico.

fm

Esta provincia cuenta con un potencial hidrológico que amerita una efectiva administración del sistema de manejo de las aguas, ya que la misma es fuente fundamental del potencial hídrico de toda la región Este. Las fuentes acuíferas requieren de una adecuada planificación que permita el buen funcionamiento de las obras de ingeniería, así como la planificación de su desarrollo futuro, para el correcto manejo de las aguas residuales en beneficio de la salud de los moradores de la provincia y de sus poblaciones vecinas.

o

Es alarmante cómo cada día se deterioran de manera acelerada los ríos, arroyos, cañadas, lagos, playas, lagunas y manantiales de la provincia, por falta de protección efectiva y el uso irracional de tan valioso e importante legado de la naturaleza, al extremo de que muchas de estas fuentes se han convertido en

52



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

depósitos de aguas residuales, foco de contaminación de enfermedades, degradación de la flora y la fauna y deterioro progresivo del medio ambiente.

Es deber del Estado dominicano garantizar el correcto abastecimiento de agua potable, la protección de los recursos hídricos y medio ambientales, en beneficio de la salud y el desarrollo económico de toda la población.

Después de analizar el alcance y contenido de esta iniciativa legislativa, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto, con las siguientes modificaciones:**

- ✓ Modificar las Vistas Segunda y Sexta del proyecto de Ley para que se lean como siguen:

“Vista: La Ley No.5994, del 30 de julio de 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Vista: La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

- ✓ En el numeral uno del artículo 5 del proyecto de ley, sustituir el término “...administra...” por “...administrar”.
- ✓ Modificar los numerales cinco y ocho del artículo 7 y adicionar un numeral que se marcará con el número nueve, reenumerando los demás numerales. Estos se leerán del siguiente modo:

“5) Los Alcaldes de los municipios de El Seibo y Miches;

8) Un representante del municipio El Seibo, escogido por el Concejo Municipal, de una terna presentada por el alcalde.



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

9) Un representante del municipio Miches, escogido por el Concejo Municipal, de una terna presentada por el alcalde.”.

- ✓ Modificar el numeral uno del artículo 7 sobre integración del Consejo, para que sea la siguiente forma:

“1) El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien preside el Consejo, y a falta de éste un viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nombrado para tales fines”.

- ✓ Eliminar el artículo 8 y su párrafo del proyecto, reenumerando los demás artículos.
- ✓ Modificar los numerales tres, diez y once del artículo 12, para que se lean de la manera siguiente:

“3) Elaborar y someter para el conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, las resoluciones internas de la CORASEIBO que sean necesarias a los fines de la entidad.

10) Elaborar y someter la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera de la CORASEIBO, a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado’.

11) En Coordinación con los Ministerios de Defensa y Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), establecer un programa de protección de las cuencas hidrográficas, evitando la deforestación, la adición de residuos sólidos, aguas servidas y cualquier otro contaminante que tienda a degradar los ríos, arroyos, cañadas, manantiales, lagos, lagunas.”




**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**


El contenido del presente Proyecto que no ha sido modificado, se mantiene tal y como fue presentado.


Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas en el presente informe y su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:


  
**EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ**  
**PRESIDENTE**


  
**FÉLIX R. BAUTISTA ROSARIO**  
**VICEPRESIDENTE**

  
**JUAN OLANDO MERCEDES**  
**SECRETARIO**

  
**AMÍLCAR ROMERO P.**  
**MIEMBRO**

**PRIM PUJALS NOLASCO**  
**MIEMBRO**

  
**MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO**  
**MIEMBRO**

  
**SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA**  
**MIEMBRO**

  
**JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN**  
**MIEMBRO**

**JOSÉ HAZIM FRAPPIER**  
**MIEMBRO**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
12 de diciembre de 2016  
Je.-